



Buenos Aires, 23 de agosto de 2012

RES. N° 430 /2012

VISTO:

La Actuación N° 16690/12 s/ Obra: ascensores y montante sanitaria. Libertad 1042; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la obra cuya ejecución se propicia en la actuación referida en el visto, es el desmontaje y desguase de los ascensores de Libertad 1042, la instalación de dos nuevos ascensores, y el desmonte, demolición y rearmado de la montante sanitaria, que resulta esencial para la normal prestación del servicio de justicia en dicha sede (fs. 33);

Que en virtud de lo expuesto, el Departamento de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa informó que inicialmente se proyectó la obra en el Expediente DCC N° 169/12, en el cual se hicieron observaciones, propiciando luego la intervención del Departamento Técnico de Obras Menores para armonizar los pliegos con el replanteo del proyecto original;

Que con el propósito de economizar recursos y acelerar los tiempos de ejecución sin descuidar el normal funcionamiento de la sede, se proyectó la contratación bajo la modalidad utilizada para las readecuaciones de Beruti 3345 y Tacuarí 124, que tramitaron en los Expedientes N° 226/11 y 216/12;

Que oportunamente, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores adhirió a las conclusiones y propuestas reseñadas precedentemente, y remitió el trámite a la Oficina de Administración y Financiera, la cual dispuso su elevación;

Que en la reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones realizada el lunes 13 de agosto, el Administrador General informó que existen antiguos reclamos de los magistrados instalados en el edificio de Libertad 1042 respecto de las malas condiciones de las instalaciones sanitarias, y teniendo en cuenta, que a pesar de las reparaciones realizadas, su solución definitiva depende de la obra bajo análisis, solicitó la afectación preventiva de los recursos presupuestarios estimados para la contratación en Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000);

Que dicho órgano dispuso la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que respecto de la viabilidad de aplicar el trámite del art. 22 inc. b) 3 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dictaminó: *“puede proseguirse con las presentes actuaciones utilizando el sistema de “libre elección” previsto en el art. 22 inc. b) punto 3 de la Ley 31, en atención a la oportunidad, mérito y conveniencia de la obra que se propone, debiendo contar con un quórum de siete (7) miembros y una mayoría especial de*



dos tercios del total de sus componentes para la aprobación del negocio jurídico a realizarse.”

Que la Comisión dictaminó proponiendo al Plenario aplicar el procedimiento especial de contratación en los términos del art. 22 inc. b) 3 de la ley 31, para la obra de desmontaje y desguase de los ascensores de Libertad 1042, la instalación de dos nuevos ascensores, y el desmonte, demolición y rearmado de la montante sanitaria;

Que en tal estado llega el trámite al Plenario;

Que los antecedentes invocados por las áreas técnicas, (Expedientes N° 226/11 y 216/12), son trámites en los cuales el Plenario dispuso la aplicación de la modalidad de contratación prevista en el art. 22 inc. b) 3 de la Ley 31:

Que ante la posibilidad de dar curso a un proceso licitatorio que podría demorar la realización de dichas obras y ante la existencia de las partidas presupuestarias correspondientes para las mismas, corroborada su necesidad y urgencia y dado que su postergación podría eventualmente poner en riesgo la seguridad y condiciones de habitabilidad del edificio afectando la continuidad de la prestación del servicio de justicia en el edificio de la calle Libertad 1042, resulta necesario utilizar otro procedimiento que se funde en una mayor celeridad ;

Que la utilización de procedimientos especiales para seleccionar contratantes ha sido una herramienta útil para resolver circunstancias apremiantes de diversa índole. En el presente caso dicha modalidad es sugerida por las propias áreas técnicas, avalada por el dictamen jurídico y de la Comisión preopinante, y la obra está contemplada en el Plan de Compras del ejercicio, por lo tanto, nada impide aprobar la propuesta;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la modalidad de contratación prevista en el art. 22 inc. b) 3 de la Ley 31 para la obra de desmontaje y desguase de los ascensores de Libertad 1042, la instalación de dos nuevos ascensores, y el desmonte, demolición y rearmado de la montante sanitaria.

Art. 2°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 430 /2012

**Gisela Candarle
Secretaria**

**Juan Manuel Olmos
Presidente**